



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución N° 118-2015-CO-UNJ Jaén, 28 de Abril del 2015

**VISTO:** Informe N°040-2015-OSA-VPACAD/UNJ, de fecha 08 de abril del 2015; acuerdo N°03, de sesión extraordinaria, de fecha 28 de abril del 2015.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándose a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén señala en el artículo 62° que la "reserva de matrícula es el proceso mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula. El periodo de reserva no excederá de dos (02) periodos lectivos continuos o tres (03) no continuos, previa autorización mediante Resolución de Comisión Organizadora y se solicitará previamente a que el estudiante este matriculado". Asimismo indica en el artículo 74° Si el estudiante no pudiera continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza, podrá solicitar dentro de los 30 días de iniciadas las clases, su reserva de matrícula por dicho semestre lectivo para lo cual debe estar matriculado a partir del II ciclo. Artículo 75° En casos excepcionales y/o de fuerza mayor debidamente probada, la reserva de matrícula podrá realizarse dentro de los 45 días calendarios de iniciado el semestre lectivo. Artículo 76° Los estudiantes regulares que hayan solicitado reserva de matrícula no pierden su condición de tales. Artículo 78° Las Reservas de Matrícula, podrán solicitarse por un semestre lectivo y no podrán exceder de 02 periodos lectivos continuos o 03 no consecutivos, concluido este periodo el estudiante obligatoriamente deberá continuar sus estudios sino perderá su condición de estudiante.

Que, mediante acuerdo N°03, de sesión extraordinaria, de fecha 28 de abril del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén decidió por unanimidad la autorización de reserva de matrícula del alumno TRIFUL BECERRA VICTOR MANUEL, identificado con código N° 2013110475, de la carrera profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, para los semestres lectivos 2015-I y 2015-II, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Asuntos Académicos mediante informe N°040-2015-OSA-VPACAD/UNJ, de fecha 08 de abril del 2015.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** de manera excepcional la reserva de matrícula del alumno TRIFUL BECERRA VICTOR MANUEL, identificado con código N° 2013110475, de la carrera profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, para los semestres lectivos 2015-I y 2015-II, con el código de reserva CR-11510475.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa  
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Of. Coordinación de Carrera de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Asuntos Académicos, archivo.